Di[illegible]
[illegible]LDOVA[illegible]O DIEZ MARAVE-
[illegible]S, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y
NOVENTA Y DOS

Dn Juan Perez Vernal Vezino de estavilla Por lo que a mi
toca y en nombre de Dn Po y Dn Franco Perez Vernal herma
nos mis sobrinos por quien les presto Voz y caucion de Rato en
Vastante forma como mas proze da de derecho parezco ante Vdes
y digo que como a Vdes consta yo y mis sobrinos somos Cavalleros
hijos dalgo Notorios y descendientes de uno de los ochenta ca
valleros hijos dalgo que poblaron estavilla asistiendo mis pasa
dos en el Castillo y fortaleza della con los alcaydes que en el tiem
po de la conquista de estos Reynos se hallaron en este Castillo
y fortaleza como mas largamente consta de los Previlegios que
estavilla tiene confirmados por los Señores Reyes y oy de
Presente por nuestro gran Monarca Carlos segundo que Dios
guarde por todo lo qual y otras Razones que a mi Justicia
toca pido y suplico a Vdes se me admita y a los dhos mis sobrinos
a la mitad de oficios que estavilla tiene y nos tocaren pues
proze de de Justicia que pedimos y de lo contrario o mi so o dene
gado hablando con el Respeto de Vido protestando lo que
protestarnos convenga y de querellarnos ante su Mgd y señores
de sus Reales Consejos y chanzillerias y lo pedimos por testimonio
para guarda de Nuestra Justicia que pedimos y Juramos en
forma y en lo nezesario &a Juan Perez
Vernal

Auto

Por presentada dicha Petizion y Vista por sus Mercedes
a tento le consta que su Relazion es cierta y Verdadera
des de luego Reconozian y admitian por cavalleros hijos
dalgo a los dichos Dn Juan Perez Vernal y sus sobrinos